

MINISTERIO DE LA GUERRA

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia; Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETIN, D. Juan Orlóñez, Atrazaras, 14, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 28 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deben dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Duisburg (Alemania), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Duisburg, cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Duisburg, serán desde luego admitidas á libre plática, cuando lleguen con patente limpia visada por Consúl español, ó por el de otra nacion, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre anterior, ni en cualquiera otra disposicion que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta de-

claracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion, ser cual fuese la fecha de salida, las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que no estén comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Altona (Alemania), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Altona que hayan salido despues del dia 25 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Altona, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Consúl español, ó por el de otra nacion, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre anterior, ni en cualquiera otra dispo-

sicion que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan permanecido en Altona durante la epidemia y salgan despues del dia 15 de Diciembre próximo, no estando comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 15 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relacion número 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de Ingenieros y señalados con los números 1 al 3, 5 al 19, 22 al 26, 28 y 29, 31 al 43, 45

al 52, 54 al 57, 60 y 61, 63 al 69, 71 al 80, 82 al 85, 87 al 89 y 90, 92, 94 al 96, 98 al 106, 108, 110 al 117, 120 y 121, 125 al 132, 135 al 169 y 171, que ascienden á 19.616 pesos 87 céntavos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.808'63 por los intereses devengados; en junto, á 22.425 pesos 50 céntavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 7.848 pesos 21 céntavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 4, 20 y 21, 27, 30, 53, 58 y 59, 62, 70, 81, 86, 88, 91, 93, 97, 107, 109, 118 y 119, 122 al 124, 133 y 134 y 170, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relacion de los créditos reconocidos, con expresion de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instruccion de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 7.848 pesos 21 céntavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relacion se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

Señor... AZCÁRRAGA.

Señor...

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Alonso Aguilar Villamor	88'39	23'86	112'25	39'18
2	Amador Aparicio García	13'35	3'60	16'95	5'93
3	Alonso Aznar Martínez	135'13	36'48	171'61	60'06
5	Félix Anton Elena	53'69	0'53	54'22	18'97
6	Antonio Aparicio Torres	166'71	28'34	195'05	68'26
7	Luis Adame Macías	162'75	22'78	185'53	64'93
8	Miguel Arenas Prieto	182'21	49'19	231'40	80'99
9	Pedro Arango Caseros	126'01	28'98	154'99	54'24
10	Pascual Arnaiz Lozano	156'34	42'21	198'55	69'49
11	Salvador Alsina Quer	186'90	50'46	237'36	83'07
12	Teodoro Alvarez Sanchez	186'90	»	186'90	65'41
13	Tomás Alonso Martínez	84'40	1'68	86'08	30'12
14	Alejandro Berba Sierra	186'90	»	186'90	65'41
15	Anastasio Bartolomé Miranda	40'02	»	40'02	14
16	Andrés Vazquez Sanchez	107'21	28'94	136'15	46'67
17	Vicente Vinuesa Labrador	146'85	»	146'85	51'39
18	Vicente Blanco Dieguez	186'90	44'85	231'75	81'11
19	Homobono Brito	140'34	26'66	167	58'45
22	José Bernal Suarez	29'19	5'54	34'73	12'15
23	Jaime Vicente Mayol	143'19	4'29	147'48	51'61
24	Juan Baza Moral	186'90	50'46	237'36	83'07
25	Manuel Behahín Trelles	80'76	9'69	90'45	31'65
26	Marcelino Vara García	217'60	21'76	239'36	83'77
28	Manuel Bao Nuñez	186'90	41'11	228'01	79'80
29	Manuel Vidal Caldeltay	151'97	»	151'97	53'18
31	Pedro Badonay Mateo	184'53	49'82	234'35	82'02
32	Pedro Vidal Navarro	155'29	1'55	156'84	54'89
33	Martin Bonilla Rosado	141'65	38'24	179'89	62'96
34	José Virgos Aguilar	186'90	»	186'90	65'41
35	José Vico Beltrán	26'70	7'20	33'90	11'86
36	Joaquín Vazquez Mosquera	102'70	27'72	130'42	45'64
37	Pedro Vaquero Carretero	185'21	12'96	198'17	69'35
38	Pedro Vega Palomo	141'17	»	141'17	49'40
39	Raimundo Barragano Alvarez	97'43	26'30	123'73	43'30
40	Raimundo Bentos Fernandez	135'92	16'31	152'23	53'28
41	Santos Val Mateo	186'90	1'86	188'76	66'06
42	Teodoro Bernal Cabrer	106'80	28'83	135'63	47'47
43	Buenaventura Carreño Rodriguez	186'90	»	186'90	65'41
45	Bautista Canet Benaventa	186'90	50'46	237'36	83'07
46	José Cabañas Sanchez	161'85	1'61	163'46	57'21
47	Jacinto Chacon Aguilar	111'30	»	111'30	38'95
48	Pedro Cabrera García	186'90	39'24	226'14	79'14
49	Sebastian Cemuellas Busquet	13'35	0'13	13'48	4'71
50	Saturnino Couso Lopez	122'74	»	122'74	42'95
51	Santiago Cuesta Luengo	49'06	»	49'06	17'17
52	Francisco Chamorro Sanchez	149'20	»	149'20	52'22
54	Ramon Castro Sanchez	80'68	»	80'68	28'23
55	Juan Esparduce Cardona	163'31	14'70	178'04	62'31
56	Juan Escudero Carreton	13'62	3'67	17'29	6'05
57	Bornabé Fernandez Franco	84'50	»	84'50	29'57
60	Tomás Elena Gomez	107'67	29'07	136'74	47'85
61	Domingo Fernandez Estéban	186'90	50'46	237'36	83'07
63	Félix Fernandez Crespo	108'97	1'08	110'05	38'51
64	José Fernandez Palacios	186'90	50'46	237'36	83'07
65	Ramon Fuster Palacios	62'17	0'62	62'79	21'97
66	Benito Gonzalez Suarez	186'90	3'73	190'63	66'72
67	Vicente Gil Coloma	186'90	»	186'90	65'41
68	Victoriano Gaba Serrano	192'17	51'88	244'05	85'41
69	Antonio Gonzalez Checa	177'44	»	177'44	62'10
71	Antonio García Gonzalez	186'90	»	186'90	65'41
72	Angel García Barcones	184'94	3'69	188'63	66'02
73	Antolín Gomez Pedroso	54'65	»	54'65	19'12
74	José Gil Gisbert	31'46	0'31	31'77	11'11
75	Isidro García Calvo	158'21	31'64	189'85	66'44
76	Francisco García Dominguez	179'04	48'31	227'38	79'58
77	Francisco Guijarro Santana	186'90	39'24	226'14	79'14
78	D. Domingo Gonzalez Fernandez	318'12	85'90	404'02	141'40
79	Cesáreo Gonzalez Fuentes	179'25	»	179'25	62'73
80	Bernardo Jimenez Jimenez	94'98	»	94'98	33'24
82	José García Rey	142'67	21'40	164'07	57'42
83	José García Moreira	186'90	50'46	237'36	83'07
84	Luis Guitort Escobet	145'06	39'16	184'22	64'47
85	Manuel García Fernandez	124'08	»	124'08	43'42
87	Manuel García Masmol	51'20	2'04	53'24	18'63
89	Alejo Hernandez Bermejo	181'66	3'63	185'29	64'85
90	Emeterio Juarez Panizo	186'90	3'73	190'63	66'72
92	Manuel Lopez Arce	143'70	38'79	182'49	63'87
94	Pedro Lázaro Ayala	39'41	»	39'41	13'79

Número

de
orden.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

IMPORTE
del capital rectificado.

IMPORTE
de los intereses.

TOTAL.

LÍQUIDO A PERCIBIR
al 35 por 100
del capital é intereses.

Pesos.

Pesos.

Pesos.

Pesos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
95	Antonio Marquez Gonzalez				
96	Antonio Montero Perez	117'74		117'74	41'20
98	Angel Martin Rodriguez	150'17		150'17	52'55
99	Bartolomé Masi Torres	111'13		111'13	45'89
100	Fernando Mateo Colomé	186'90	20	131'13	79'80
101	Francisco Marín Hurtado	172'67	41'11	228'01	76'75
102	Hilario Martin Navarro	180'88	46'62	219'29	63'30
103	Higinio Martinez Gonzalez	154'31		180'88	62'10
104	Juan Molina Perez	84'68	23'14	177'45	29'93
105	José Motas Porras	35'51	0'84	85'52	13'67
106	Julian Manero Magallon	178'05	3'55	39'06	79'14
108	Leon Mejias Mora	186'90	48'07	226'12	83'07
110	Lorenzo Moron Montuno	173'47	50'46	237'36	61'92
111	Luciano Morales Rodriguez	176'45	3'46	176'93	78'43
112	Miguel Merino Sanchez	62'75	47'64	224'09	27'89
113	Manuel Mouse Fernandez	186'90	16'94	79'69	83'07
114	Nemesio Montaña Murillo.	173'50	50'46	237'36	71'65
115	Pedro Maizo Genazorza	106'62	31'23	204'73	37'31
116	Pedro Martin Martin.	13'35		106'62	5'93
117	Pedro Marina Martinez	219'22	3'60	16'95	93'60
120	Santos Nuñez Arranz.	26'70	48'22	267'44	11'86
121	Joaquin Nogués Sanchez	186'90	7'20	33'90	83'07
125	Eduardo Palacios Cerralvo	186'90	50'46	237'36	81'76
126	Agustin Parra Martinez	186'90	46'72	233'62	81'76
127	Eugenio Pareja Blanco	119'67	46'72	233'62	44'39
128	Cesáreo Carra Arranz	186'90	7'18	126'85	83'07
129	Félix Pizarro Crespo.	129'70	50'46	237'36	57'64
130	Francisco Pastor Rico	168'94	35'01	164'71	75'00
131	José Perez Ferrer	170'87	45'61	214'55	71'16
132	Joaquin Pardo Beltran	184'16	32'45	203'33	81'85
135	Gregorio Pous Vidal.	13'35	49'72	233'88	5'93
136	Marcos Polo Vega	186'90	3'60	16'95	65'41
137	Narciso Perez Rodriguez	160'99		186'90	71'55
138	Narciso Prieto Gonzalez	50'58	43'46	204'45	17'70
139	Pedro Paez Cámara	183'87		50'58	64'35
140	Quiterio Pascual Martin	120'66	13'27	133'93	46'87
141	Domingo Quiroga Incógnito	180'37	48'69	229'06	80'17
142	José Quiles García	139'06	8'34	147'40	51'59
143	José Rojas Ruiz.	31'72	7'29	39'01	13'65
144	Agustin Ruiz Angulo	57'06		57'06	19'97
145	Juan Diego Retama García	126'74	1'26	128	44'80
146	Manuel Rios Girado	134'47	18'82	153'29	53'65
147	José Rodriguez Rodriguez	153'18	41'35	194'53	68'08
148	Juan Real Vazquez	117'89		117'89	41'26
149	Matías Rizo Esteban	177'47	3'54	181'01	63'35
150	Domingo Rey Rey	186'90	50'46	237'36	83'07
151	Manuel Rubalcaba Iniesta	186'90	42'98	229'88	80'45
152	Pedro Ruiz Revuelta.	186'90	50'46	237'36	83'07
153	Rafael Rodriguez Mateo	26'70	7'20	33'90	11'86
154	Antonio Saez Alberdi	63'08		68'08	23'82
155	Vicente Safon Galé	140'85	35'21	176'06	61'62
156	Domingo Salvin Garré	186'90	3'73	190'63	66'72
157	Francisco Serrano Pastor	123'87	1'23	125'10	43'78
158	José Sanz Arcona	146'85	22'02	168'87	59'10
159	José Sanchez Sarriá	186'90	50'46	237'36	83'07
160	Jorge Salomé Domenech	26'70	7'20	33'90	11'86
161	Marcos Sanz Arpa	128'16		128'16	44'85
162	Miguel Sanchez Gutierrez.	176'94		176'94	61'92
163	Evaristo Suarez San Julian	157'55	34'66	192'21	67'27
164	Mariano Sanchez Jimenez.	184'10	31'29	215'39	75'38
165	Martin Soria Ortega.	43'44		43'44	15'20
166	Manuel Simon Castillo	156'20	42'17	198'37	69'42
167	Santos Santos Sanchez	124'44	26'13	150'57	52'69
168	Toribio Soto Alvarez.	145'54		145'54	50'93
169	José Trivín Lastra	171'46		171'46	60'01
171	Pedro Urbino Zarate.	113'89	5'69	119'58	41'85
		13'35	3'60	16'95	5'93
	Total	19.616'87	2.808'63	22.425'50	7.848'21

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del 26 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

Por providencia de este día y mediante la renuncia presentada por don Enrique de la Vega, como apoderado de don Juan R. Thiebaut, han sido cancelados los expedientes de registro de las minas siguientes:

Table with 2 columns: Nombre de la mina, Número del expediente. Lists names like Luisita 2.a, Luisita 1.a, Ricardina, etc.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno que ocupaban franco y registrable.

Santander 15 de Noviembre de 1892.

Federico Ortega de la Parra.

Por providencia de este día y mediante la renuncia presentada por el registrador don Ruperto Barbero, han sido cancelados los expedientes de registro de las minas «Agapita», número 5.348; «Ruperta», 5.349 y «Guadalupe», 5.350.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno que ocupaban franco y registrable.

Santander 29 de Noviembre de 1892.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

COMISION DE AJUSTES

DE LA

HALITACION DEL CAPITAN

D. Francisco Bosque y Conesa.

Para proceder en definitiva á la formacion de la liquidacion de las cuentas del que fué Habilitado de la clase de señores Generales y Brigadieres de Cuartel, Reservas de Santo Domingo y pensionistas de cruces de San Hermenegildo desde 1872 á Noviembre de 1882, Capitan retirado y fallecido, don Francisco Bosque y Conesa, ruego á los señores Oficiales Generales,

que hayan pertenecido á dichas clases, ó á las personas que puedan considerarse interesadas y se crean con algun crédito á su favor, lo hagan presente, dentro del plazo señalado en Real orden de 2 de Setiembre de 1857, acompañando, á ser posible, el ajusté ó documento que lo acredite.

Habana 24 de Octubre de 1892.—El Comandante Presidente, Manuel Cubas y Jari.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Polaciones

El reparto de consumos en administracion por el Ayuntamiento, para cubrir el cupo y recargos por conciertos obligatorios, se halla expuesto al público por ocho dias, para que los contribuyentes puedan reclamar sobre sus cuotas; pasado dicho plazo no se admiten reclamaciones.

Polaciones 24 de Noviembre de 1892.—Francisco García Lopez.

El reparto formado para cubrir la cuota impuesta sobre las parejas de labor, segun el presupuesto del año corriente, se halla terminado y expuesto al público por ocho dias, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Polaciones 24 de Noviembre de 1892.—Francisco García Lopez.

Ayuntamiento de Ruesga.

En el pueblo de Calseca, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia desde el 17 del corriente, por haberla cogido causando daños en una finca particular, una vaca de estatura ó alzada regular, color avellana clara, astas derechas, de bastante edad al parecer y tiene una cruz en el brazuelo derecho.

El que crea ser su dueño puede pasar á recogerla dentro de veinte dias; á contar desde el de la insercion en el Boletín oficial, previo pago de anuncio, gastos y daños causados, pasados los cuales se procederá á remate con arreglo á derecho.

Ruesga 26 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Agapito Lopez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Londo, se halla prendada y puesta en custodia, por haber sido cogida causando daños en la mies comun, una potra de año y medio á dos años, color negro, con una estrella en la frente, sin más señas particulares.

Lo que se hace público á fin de que el que se considere dueño pase á recogerla, y de no verificarlo se procederá á su venta, transcurrido el plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Rivamontan al Mar 14 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Adolfo de la Torriente.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Se hallan expuestas al público por

término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales pertenecientes al año de 1890 á 91, con el fin de que en dicho plazo, puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer las observaciones que crean oportunas.

Ruiloba 28 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Pablo de la Riva Beldoya.

Ayuntamiento de Meruelo.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de 1893 94, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Municipio las relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, hasta el día 15 de Diciembre próximo, pues trascurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Meruelo 23 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

Ayuntamiento del Astillero.

Los vecinos de este Ayuntamiento y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compras, ventas, ó herencias presentarán en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince dias, contados desde el 1.º al 15 del próximo Enero, las relaciones de altas y bajas justificando haber pagado los derechos á la Hacienda al tiempo de la trasmision, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Astillero 30 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Anuncio.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de este distrito.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas conforme al art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince dias, que se contarán desde él en que aparezca el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Comillas 29 de Noviembre de 1892.—El Juez municipal, Juan Solís.

Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones que sufre el niño Angel Múgica García, domiciliado en Hinogedo, á consecuencia de la caída del portal de una casa, en la tarde del cinco de Octubre último, he acordado se ofrezca el sumario á Mercedes García Pablo, madre del lesionado, por si quiere mostrarse parte.

Y en atencion á que se desconoce el actual domicilio de la Mercedes García Pablo, se expide el presente para que en término de diez dias, contados desde su publicacion, comparezca ante este Juzgado, á hacer uso de los

derechos de que se crea asistido. Torrelavega veintisiete de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888, y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

Table with 2 columns: Name of town, Amount. Lists towns like Añevas, Barceus, Camaleño, etc.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL PARA ALCAIDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policia rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adiccion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la viuda de S. Atienza.